

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

MINAS

Relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicarán por el personal facultativo de esta Jefatura, en los días, minas y términos municipales que en la misma se expresan.

Nombres de las minas.	Número del expediente	Mineral.	Hectáreas sólidas.	Términos municipales.	Interesado.	Período de la operación.
Victor	619	Hierro	12	Flechas.—Figueroela de arriba	D. Juan Zunzunegui	Del 14 al 21 de Junio
María Luisa	622	Idem	24	Figueroela de arriba		» 15 al 22 de id.
Goyo	620	Idem	56	San Pedro de las Herrerías.—Mahide		» 16 al 23 de id.
San José	623	Idem	120	Id. id.—Boya y Codesal		» 20 al 27 de id.
La Baracaldesa	621	Idem	40	Pobladura de Aliste		» 22 al 29 de id.
Rosita	624	Idem	48	Las Torres de Aliste.—Maide		» 24 de Jnnio al 1.º de Julio.
Amalia Segunda	625	Hierro y otros	6	Sta. Cruz de los Cuérragos.—Manzanal de arriba		» 27 de id. al 4 de id.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento general de Minas vigente, para conocimiento de los interesados que no residieren o tuvieren apoderado en esta capital y de las Autoridades obligadas en primer término a prestarle toda clase de auxilios. Salamanca 5 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Emilio Giménez.—Zamora 6 de Junio de 1907.—Aprobado.—El Gobernador civil, Rosendo F. Baldor.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1907).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza, Cádiz, Huesca y Teruel las plazas de Profesor de Dibujo, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Reales órdenes de esta fecha y 15 de Junio de 1903 y 23 de Enero de 1904. Los Catedráticos numerarios y Profesores de igual y superior haber que deseen ser trasladados a las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dichas plazas los Profesores y Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título Profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Lérida la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y 11 de Julio y 15 de Junio de 1902 y 1903, respectivamente. Los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitar-

la en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

JUNTA CALIFICADORA

del concurso de premios á los Agricultores y Ganaderos.

Concurso de premios á los obreros dedicados á las labores agrícolas y al cuidado y mejora de la ganadería en la Región Leonesa, conforme al Real decreto de 23 de Abril de 1907.

Autorizada esta Junta para fijar las bases que de acuerdo con las disposiciones legales han de servir para la adjudicación de las quinientas pesetas ofrecidas por el Ministerio de Fomento con objeto de que sean convenientemente distribuidas entre los obreros concursantes que más se hayan distinguido por sus conocimientos prácticos en cuantas operaciones con la agricultura y la ganadería se relacionan, cree conveniente publicar los acuerdos que ha adoptado y que se refieren á la distribución de la mencionada cantidad y á las bases ó condiciones del concurso, para que puedan servir de guía á los obreros que aspiren á alguno de los premios que á continuación se expresan:

1.º Un premio de 50 pesetas para los obreros agrícolas de cualquier clase que posean algún certificado oficial de aptitud. Este premio será adjudicado al que haya obtenido mejor calificación en el Centro donde le fué expedido el documento, advirtiéndose que en igualdad de circunstancias será preferido el que haya prestado servicios en el mismo durante más largo tiempo.

2.º Un premio de 75 pesetas que será otorgado al obrero agrícola que demuestre mayor conocimiento en el manejo de máquinas agrícolas, empleo de abonos industriales y demás operaciones propias del cultivo cereal perfeccionado.

3.º Un premio de 75 pesetas al obrero que demuestre mayores conocimientos en cuantas operaciones tienen relación con la repoblación de los viñedos filoxerados y el cultivo de las cepas americanas.

4.º Un premio de 50 pesetas para el obrero dedicado á la ganadería que demuestre mayor aptitud ó mérito en el cuidado de cualquier clase de ganado de renta.

5.º Un premio de 50 pesetas para el obrero que sobresalga en el cultivo de árboles frutales y de sombra.

6.º Un premio de 50 pesetas para el obrero que tenga mayores conocimientos en el cultivo hortícola.

7.º Un premio de 50 pesetas al obrero que demuestre sobresalir en el cultivo de plantas pratenses y en su henificación.

8.º Un premio de 50 pesetas al obrero que con su asiduo trabajo y cortos recursos haya roturado alguna pequeña parcela de terreno abandonado, dedicándola á cualquier clase de cultivo, distinguiéndose por el esmero con que lo practica.

9.º Un premio de 50 pesetas para el obrero agrícola inutilizado por la edad que demuestre haber trabajado durante más años dedicado exclusivamente á las faenas del campo.

Los obreros domiciliados en cualquiera población de las provincias de León, Palencia, Salamanca, Santander y Zamora que forman la Región Leonesa y que aspiren á alcanzar alguno de los premios indicados deberán solicitarlo de la Junta dirigiendo sus instancias al Sr. Presidente de la misma, en Palencia y presentarlas antes del día 1.º de Septiembre próximo, acompañadas de las certificaciones y documentos que crean necesarios para comprobar sus manifestaciones, sin perjuicio de que la Junta por su parte efectúe las comprobaciones que juzgue convenientes.

En estas instancias deberán indicar además de su nombre y apellidos las señas de su domicilio, á fin de que cuando sean adjudicados los premios pueda avisarse á los interesados indicándoles la fecha en que deben pasar á recogerlas, bien personalmente ó bien por medio de otra persona debidamente autorizada, y el premio á que aspiran, citándole por el número de orden que tiene en la relación anteriormente expuesta.

Palencia 22 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Junta, Agustín M. de Azcoitia. R—1181

Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

ESCALAFÓN provisional de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes, para el bienio de 1900 y 1901.

NÚMERO de Orden	Antigüedad. Años...	MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido.	Antigüedad.			Casos en que están comprendidos.
					Meses...	Días...		
Primera clase.								
1			D. Matías Hernández, h. 2 Oct. 1900	Toro				
2	1		José Estevez	Cubo del Vino	43	10	8	
3		2	Vicente Isidro Cabezas	Fermoselle				2, 3 y 5
4	3		José Carrascal	Torregamones	41	10	9	
5		4	Guillermo Heras	Zamora				2, 3 y 5
6	5		Clemente Ramos	Jambrina	41	8		
7		6	Inocencio F. Calleja	Zamora				2, 3 y 5
8			Francisco de Asís, h. 25 Agto. 1901	Gema				
9	7		Carlos de San Gregorio	Cotanes	41	1	11	
10		8	Angel Martín Muñoz	Fuentes de Ropel				2, 3, 4, 5 y 6
11	9		José Vidal	Pinilla de Toro	41	1		
12		10	Manuel Paniagua	Gáname				2, 3, 4 y 5
13	11		José Ledesma	Torrefracades	39	10	6	
14		12	Gregorio del Castillo	Cobrerros				2 y 3
15	13		Rufino Calleja	Zamora	38	4	9	
16		14	Blas Barrios	Benavente				2 y 3
17	15		Juan J. Barreña, d. 3 Oct. 1900	Samir de los Caños	37	11	15	
18		16	Juan Campo	Almaraz				2, 3 y 5
19	17		Juan Manzano, 26 d. Agto. 1901	Pereruela	37	11	9	
Segunda clase.								
20			D. Juan J. Blanco, h. 2 Octubre 1900	Samir de los Caños				
21			Juan Manzano, h. 25 Agosto 1901	Pereruela				
22			Antonio P. Vicente, h. 26 id. 1900	Abelón				
23	1		Tomás Fuentesauco	Aspariegos	37	5	12	
24			Juan Herrero, h. 14 Julio 1900	San Cebrián				
25	2		Carlos Angelón	Santa Eulalia				3 y 5
26	3		Pedro de las Heras	Cubillos	37		28	
27		4	Pedro Margallo	Valdescorriel				2, 3 y 5
28			Camilo Vicente, h. 24 Mayo 1901	Villalpando				
29	5		Lorenzo Carrasco	Luelmo	37		20	
30		6	Carlos Andrés	Peleagonzalo				2 y 3
31	7		José de Paz	S. Román del Valle	36	10	4	
32		8	José Cristobal	Entrala				2 y 3
33	9		Blas Blanco	Benavente	36	3	14	
34		10	Emilio Castelló	Peñausende				2 y 3
35	11		Antonio Barba	Villalcampo	36	2	13	
36		12	Ignacio Alonso	Moraleja del Vino				2 y 3
37	13		Ricardo Gómez	Villadepera	35	11	14	
38		14	Andrés Méndez	Santibañez Vidriales				3
39	15		Antonio Pardal Escalero	Luelmo	35	8	11	
40		16	Hipólito Vicente Conde	Fermoselle				2
41	17		Pedro Juan Turrión	Muga de Sayago	35	8	7	
42		18	Miguel Rios Mayor	Andavías				2
43	19		Miguel Bercianos, d. 27 Agto. 1900	Sta. Croya de Tera	35	8		
44		20	Gaspar de la Cruz	Toro				2
45	21		Narciso Pardal, d. 3 Octubre 1900	Badilla	35	8		
46		22	Francisco Ratón	Cerecinos Carrizal				3 y 5
47	23		Gabriel Galende, d. 25 Mayo 1901	Coomonte	35	7	5	
48		24	Federico C. Gómez, d. 15 Julio 1900	Zamora				2, 3 y 5
49	25		Andrés Fernández, d. 26 Agto 1901	Madridanos	35	2	8	
Tercera clase.								
50			D. Miguel Bercianos, h. 26 Agto 1900	Sta. Croya de Tera				
51			Narciso Pardal, h. 2 Octubre 1900	Badilla				
52			Gabriel Galende, h. 24 Mayo 1901	Coomonte				
53			Andrés Fernández, h. 25 Agto 1901	Madridanos				
54	1		Antonio Navas	Villanueva Campeán	34	6	26	
55			Agustín Fuentes, h. 30 Nbre. 1900	Villar del Buey				
56		2	Manuel Vaquero	Salce				3
57	3		Antonio Ramos	Figueruela de arriba	34	6	8	
58		4	Domingo Rodríguez	Cañizal				5
59	5		Juan Portillo	Matilla de Arzón	34	4	7	
60		6	Nicolás Martín	Moreruela Tábara				4
61	7		Manuel Martino	Anta de Rioconejos	34	4		
62		8	Lorenzo Alonso	Carbajales de Alba				2 y 3
63	9		Gregorio Ganado	San Pedro Ceque	34	3	11	
64		10	Pedro Cobos	El Pego				2 y 3
65	11		Francisco Lorenzo	Riego de Lomba	34	1	21	
66		12	Celestino Martín	Guarrate				5
67	13		José Piorno	Gema	33	7		
68		14	Marcelino de la Vega	Villalube				3
69	15		Pelayo Majado	S. Pedro de Ceque	33		14	
70		16	Claudio Crespo	Alcañices				3
71	17		Francisco González	Hermisende	32	9	27	

72	18	D. Celestino Raposo	S. Martín Valderaduey				2 y 3
73	19	Fernando de la Fuente	Villabrázaro	32	6	20	
74	20	Julián Gómez	Micereces de Tera				2 y 3
75	21	Braulio Carbajo	Castroverde Campos	32	5	12	
76	22	Julián de Santa Rita	Abezames				3
77	23	Juan Gandarillas	Morales de Rey	32	5	3	
78		Tomás Pérez, h. 20 Julio 1901	Pajares				
79	24	Luis López Cortina	Santibañez de Tera				2
80	25	Sebastián Blanco	Lanseros	31	11	21	
81	26	Felipe González	Villamayor Campos				3
82	27	Isidro Ramos	Casaseca las Chanas	31	9	26	
83	28	Cipriano de la Fuente	Villanueva Campo				2
84	29	Vicente Tejedor	Revellinos	31	9	6	
85	30	Casiano Blanco	Sanzoles				3
86		Casto Montero, h. 30 Abril 1900	Uña de Quintana				
87	31	Pedro Vara	Friera Valverde	31	9		
88	32	Francisco Ramos Pardal	Villar del Buey				3
89	33	Inocencio Calvo	Cerezal de Aliste	31	6	24	
90	34	Adrian Ramos	Morales del Vino				3
91	35	Dionisio Bragado	Castrogonzalo	31	6	13	
92	36	Benito Juarez	Alcubilla de Nogales				2
93	37	Juan Miguel Salgado	Mombuey	30	10	15	
94	38	Vicente de Mena	Zamora				2
95	39	Luis Martín	Requejo	30	9	23	
96		Federico Calleja, h. 14 Julio 1900	Zamora				
97	40	Andrés Zamora	Idem				2 y 3
98	41	Jerónimo Rivero	Villardiegua	30	9		
99	42	Pascual Santos Madín	S. Miguel Ribera				2
100	43	Francisco Fradejas	Molacillos	30	7	28	
101	44	Benito Andrés Corral	Castrillo				2 y 3
102	45	Miguel Hernández	Rabanales	30	6		
103	46	José Martín	Montamarta				2
104		Manuel Cerezal, h. 24 Febrero 900	San Vitero				
105	47	Marcelino Pacheco	Malillos	30		20	
106	48	Tiburcio Estévez	Villavendimlo				2
107	49	Valentin Figueruelo	Fonfría	30		16	
108	50	Francisco de Prada	Valdespino				3
109	51	Francisco Rodríguez	Carbajosa	29	10	24	
110	52	Antero de San Daniel	Morales de Rey				3
111	53	Juan Blanco	Vega de Villalobos	29	7	25	
112	54	Rosendo Rosado	Cerecinosa de Campos				3
113	55	Romualdo Prieto	Sta. Marta de Tera	29	4		
114	56	Antolín Barricos	Puebla Sanabria				2
115	57	José Ramón Alonso	Villalpando	28	11	10	
116	58	Gregorio Martínez, d. 15 Julio 900	Melgar de Tera				2
117	59	Jacinto Sotillo	Trefacio	28	8	25	
118	60	Narciso Alvarez, d. 1.º Dbre. 900	San Marcial				2
119	61	Santiago Casado	Piñero	28	4		
120	62	Lorenzo Villalpando, d. 21 Jlio 901	Hiniesta				2
121	63	Manuel Rodríguez	Ferrerías de abajo	28	1	27	
122	64	José Fernández Ramos	Carbellino	27	11		
123	65	Jerónimo Molinero	Argusino	27	6		
124	66	José Pérez Buraya	Piedrahita Castro	27	6		
125	67	Santiago Pérez Crespo	Cubo de Benavente	27	6		
126	68	Andrés Martín	Palacios del Pan	27	3	6	
127	69	Francisco B. Vega	Muelas Caballeros	26	3	22	
128	70	Tomás Lucio Fresnadillo	Torregamones	25	8	6	
129	71	Nicolás Romero	Peque	25	7	16	
130	72	Isidro Mateos	Tamame	25	7		
131		Gregorio Zamorano, h. 25 Nbe. 901	Cañizo	25	6	16	
132	73	Angel Jambrina	Lubián	24	7	15	
133	74	Darío Ferrero	Faramontanos Táb.	24	6	8	
134		Juan Recio, h. 23 Octubre 1900	Benavente	24	6	8	
135	75	Valentín Rodríguez	Santa Cristina	24	6	8	
136	76	Manuel Bollo	Cubillos	24	6	8	
137	77	Ricardo Refollo	Villalazán	23	8	3	
138	78	Francisco Crespo, d. 25 Feb. 1900	Gamones	34	6	25	
139	79	Francisco Rapado, d. 1.º Mayo 900	Riego del Camino	23	3	4	
140	80	Celestino Rodríguez, d. 27 Ato. 900	Camarzana	23	2	10	
141	81	Agustín Martín, d. 3 Octubre 1900	Bercianos de Aliste	23	2	10	
142	82	Juan M. Luelmo, d. 24 Obre. 1900	Villabuena	23	2		
143	83	Benito Calvo, d. 25 Mayo 1901	Samir de los Caños	23	1		
144	84	Antonio Herrero, d. 26 Agto. 1901	Moralina	22	9		
145	85	Alejandro Lorenzo, h. 26 Nbe. 901	Morales de Rey	22	8	1	
Cuarta clase.							
146	1	D. Casimiro Manzano	Fuentelapeña	22	3	21	
147	2	Miguel González	Coreces	22	2		
148	3	Tomás Gamazo	Quintanilla Monte	21	10	20	
149	4	Pedro Viñuela	Maderal	21	4	3	
150	5	Benito de la Iglesia	Santibañez de Tera	20	10	23	
151	6	Guillermo Villar	Coomonte	20	6	22	
152	7	José Cobreros	Robleda	20	6	7	
153	8	Pascual Fernández	S. Cebrián de Castro	20	3		
154	9	Juan Rodríguez	Uña de Quintana	20	2		
155	10	Juan Vicente Rodríguez	Manzanal del Barco	20		9	
156	11	Manuel Marcos Trabanca	Vezdemarbán	19	8	11	
157	12	Felipe Campo Poza	Jambrina	19	7	18	
158	13	Juan de la Cruz	Castroverde Campos	19	4	25	
159	14	José Elena Ortega	Riego de Lomba	19	2	24	
160	15	Valentín Fernández	Granja Morerueta	19	2	20	

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

ANUNCIO

Terminado el padrón de cédulas personales de esta capital que ha de regir durante el año actual, se halla expuesto al público en esta Administración por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en el referido plazo.

Zamora 4 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, C. Barrio. R—1236

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 14 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 1.º de Junio de 1907.—Celestino del Olmo. R—1207

Ayuntamientos.

COBREROS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual los mozos Domingo Hernando Rodríguez, núm. 3 del sorteo, hijo de José y María, vecinos de Santa Colomba; Domingo Rodríguez San Román, núm. 6 del sorteo, hijo de Francisco y María, vecinos de Avedillo, y Nicolás Rodríguez Elena, núm. 15 del propio sorteo é hijo de Manuel y Ana, vecinos del mismo Avedillo; por lo tanto se han declarado todos ellos prófugos por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del 28 de Abril último.

Y cumpliendo con el buen servicio de la Administración de justicia se suplica á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los tres indicados sujetos, remitiéndolos caso de ser habidos á esta Alcaldía de mi cargo, para que luego sean enviados con el expediente al efecto instruido ante la Comisión mixta de Reclutamiento, como se preceptúa por la vigente ley de Reemplazos.

Cobreros 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—1132

GAMOMES

No habiendo comparecido el mozo Francisco Fuentes Prieto, hijo de Matías y de María, número uno del sorteo de este año, al acto de la clasificación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Gamones 25 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Marino. R—1195

(Continuará)

FIGUERUELA DE ABAJO

Don Domingo Sanabria Martín, Alcalde accidental del distrito municipal de Figueruela de abajo.

No habiendo comparecido en primero de Abril último, como tampoco en el diecisiete de Mayo, ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para ser tallado ante la misma, el mozo Manuel Rivas Pérez, natural de este pueblo núm. 4 del sorteo del reemplazo del año actual, en virtud de atenta comunicación de la Excm. Comisión, este Ayuntamiento le ha instruido el correspondiente expediente, declarándole prófugo, á quien se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante este Ayuntamiento á dar sus descargos y ser conducido á la Comisión mixta provincial.

Y por lo que afecta al buen cumplimiento de las leyes ruego á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan buscar y capturar y remitir á esta Alcaldía ó á la Excm. Comisión dicho prófugo.

Figueruela de abajo 20 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Domingo Sanabria. R—1127

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva acompañadas de los documentos que lo acrediten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Mogatar
San Pedro de la Nave
Cobrerros
Pereruela
Sitrama de Tera
Villamor de la Ladre

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el año de 1908, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pues pasado aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Pinilla de Toro.
Melgar de Tera
Puebla de Sanabria
Pereruela
Manganeses de la Lampreana
Morales del Vino
Casaseca de las Chanas
Gema
Cerecinos de Campos
Molezuelas de la Carballeda
Villabuena
Torre del Valle
Malillos
San Cebrián de Castro
Fornillos de Fermoselle
Prado
Moraleja del Vino

ARGUJILLO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña que ha de regir en esta villa durante el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término

de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en sus bases y detalles y presentar en dicho término las reclamaciones que crean procedentes; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Argujillo 23 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José García. R—1126

CUBO DEL VINO

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia hallarse vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales por el suministro de medicamentos á quince familias pobres, la Guardia civil y sus familias que residan en la localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Cubo del Vino 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Laureano Hernández. R—1216

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito para el suministro de medicamentos á treinta familias pobres, con la dotación anual de setenta pesetas, se anuncia al público la provisión de esta plaza, á fin de que los interesados en el desempeño de la misma presenten en esta Alcaldía las solicitudes documentadas en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fornillos de Fermoselle 30 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Salustiano Lorenzo. R—1215

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de D. Antonio Crespo López, natural de esta villa, Arquitecto y vecino de Orense, en cuya capital falleció el veintiocho de Diciembre próximo pasado, á instancia de don Laureano Lamadrid Moretón, Escribano y vecino de esta villa, como marido de Doña Julia Crespo López, sobre que se declare herederos abintestato del D. Antonio á sus hermanos de doble vínculo Doña Inocencia, Doña Concepción, D. Ramón, don Deogracias y Doña Julia Crespo López.

De conformidad á lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente edicto se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del referido D. Antonio Crespo López, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Orense.

Y para fijar, mejor dicho, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de Zamora á los efectos acordados, se expide el presente en Benavente á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—Euquerio Lueña.—P. S. M., el Oficial de Escribanía, Juvenal G. Fernández. R—1234

CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos de Matías Gonzalo Gonzalo, de sesenta y siete años de edad, soltero, natural de Carbajal de la Encomienda, provincia de Zamora, vecino de Cartagena, con domicilio en el sitio llamado Matadero viejo del barrio de Santa Lucia, de profesión mendigo, que fué arrollado por el tranvía á vapor de la Compañía de la Unión,

falleciendo á las diez y ocho y treinta del día diez y nueve de Febrero último en el Santo Hospital de Caridad de esta ciudad, sin que se le conozca ninguna clase de familia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Zamora y Murcia, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y ofrecerle el procedimiento que por muerte desgraciada del Matías Gonzalo Gonzalo se sigue: apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—Por su mandado, José Calvo. R—1219

Juzgados municipales.

VIDEMALA

Por haber fallecido el que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal sin otra dotación que los derechos de arancel.

Los que la soliciten pueden remitir sus instancias ante este Juzgado dentro del plazo de doce días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos. Videmala 27 de Mayo de 1907.—El Juez municipal, Marcelo Antón.—P. S. M., el Secretario interino, Luis Antón. A—1202

Juzgados militares.

MADRID

Don Adolfo Lado Vázquez, segundo Teniente del Regimiento de infantería de Saboya, número seis, Juez instructor nombrado para la evacuación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Fernando Vara Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Vara Pérez, natural de Losacio, hijo de Agustín y Bernarda, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en el Cuartel de Reina Cristina á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Madrid veintisiete de Mayo de mil novecientos siete.—El segundo Teniente, Juez instructor, Adolfo Lado. R—1223

Don Enrique Pancorbo Aragón, primer Teniente del Regimiento infantería Saboya, número seis, Juez instructor del expediente seguido en dicho Cuerpo al recluta José Fernández Lozano, por falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Ramón y de Petra, natural de Fermoselle, provincia de Zamora y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á partir del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, se presente ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel Reina Cristina de esta Corte, á responder de los cargos que le resulten del expediente que por la falta mencionada se le instruye en dicho Cuerpo.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mío le ruego á todas las Autoridades así civiles como militares de dicha jurisdicción, procedan á su busca y captura y caso de ser habido sea conducido convenientemente custodiado á este Regimiento.

Madrid veintitres de Mayo de mil novecientos siete.—Enrique Pancorbo. R—1204